

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2017-436
Accionante: MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ HOYOS y Otros.
Accionado: RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S. y Otros.

Se incorporan los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante, mediante los cuales solicita información acerca del trámite impartido al oficio No. 264 del 9 de septiembre de 2020, radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como el acceso al expediente, para lo cual se le pone de presente el informe secretarial de fecha 23 de febrero de 2021 que da cuenta de la inexistencia de respuesta. En cuando a la visualización del proceso, obsérvese informe secretarial de esa misma fecha donde se constata la disposición del mismo a favor de la interesada.

De otra parte, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en proveído del 05 de marzo de 2021, mediante el cual se modificó parcialmente la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2020 por este Despacho.

Notifíquese,

(1)

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 02 de junio de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 77

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e9559431dee733c4a4e4d57129d2f1af4e2940bf7c1cc7a03f3362dced9fc15
Documento generado en 01/06/2021 06:38:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: OPORTUNO S.A.S y Otros.
Radicación: 2021-00176
Asunto: Mandamiento de Pago
Proveído: Interlocutorio No.190

Como quiera que la demanda de la referencia fue formulada en debida forma, reúne las exigencias legales y el título presta mérito ejecutivo, con base en los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra OPORTUNO S.A.S, RAFAEL ARMANDO TOVAR GNECCO y VICTOR ALEXANDER BAGAROWA ROLDAN, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$9.882.977,24 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación representada en el pagaré **No. 457017593**, suscrito el 10 de abril de 2019.

1.1.1) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación liquidados a la una vez y media la tasa de interés corriente pactada (DTF+ 15.00 %) sin exceder el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

1.1.2) Por a la suma de \$5.000.004,00 M/cte, por concepto de nueve (09) cuotas de capital en mora correspondientes a las causadas entre el 15 de agosto de 2020 al 15 de abril de 2021, discriminadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

1.1.3) Por los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados a la una vez y media la tasa de interés corriente pactada (DTF+ 15.00 %) sin exceder el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago

1.2) \$144.523.836,00 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación representada en el pagaré No. 9003120867, con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2021.

1.2.1) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación liquidados a la tasa máximo legal permita por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de marzo de 2021 hasta que se verifique su pago.

2) Sobre las costas del proceso, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

4) NOTIFICAR esta providencia al extremo ejecutado en la forma y términos establecidos en los arts. 290, 291, 292 y 301 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5) OFICIAR a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN- para los fines previstos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6) RECONOCER personería a la Dra. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

7) AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P

8) REQUERIR a la demandante para que, dentro de los cinco días siguientes y en el horario de nueve de la mañana (09:00 am) a doce (12:00 pm), de los días martes y viernes, allegue los originales de los títulos base de ejecución. Lo anterior, con fundamento en el numeral 12, artículo 78 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

(2)
2021-00176

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 02 de junio de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 77

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb684a7f487140c9a77d301920561e41f7e510f58c643124aa63921920c39c54

Documento generado en 01/06/2021 06:39:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>